

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1388/2024, DE 23 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, OTRAS ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA JÓVENES EN EL MARCO DE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y LA EDUCACIÓN NO FORMAL.

02/2025

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 05 de febrero de 2025, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el *“Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.”*, formulado por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Según indica la MAIN del proyecto, se ha realizado el trámite de consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. En dicho plazo, no se ha recibido ninguna alegación a este proyecto a través del Portal de Participación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta normativa que se presenta para su análisis tiene por objeto modificar la *Orden 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales*, por la que se aprobaban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

En este sentido, y según indica la MAIN del proyecto, tras la primera convocatoria de subvenciones, y tras el gran interés y número de solicitudes recibidas, se ha puesto de manifiesto que la redacción actual de la orden limita el reparto de los recursos entre el gran número de solicitudes presentadas.

Por ello, han considerado necesario introducir cambios, que potencien el desarrollo de acciones para jóvenes y valoren equitativamente los proyectos. Los principales cambios van dirigidos a corregir deficiencias advertidas en las bases reguladoras: para precisar conceptos, ampliar plazos, ajustar los gastos subvencionables, reducir el importe máximo a subvencionar y modificar algunos de los criterios de valoración, para poder llegar, en definitiva, al mayor número de jóvenes posible.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, se considera que las modificaciones introducidas en el proyecto evaluado, del cual, ya informó el Consejo de Consumo en su primera convocatoria, protegen de forma adecuada sus derechos e intereses, en especial los de los colectivos de especial protección como son la infancia o la adolescencia, a cuya atención prioritaria están llamadas todas las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, como establece el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, a través del fomento de un ocio saludable, favoreciendo su crecimiento personal y las relaciones entre ellos.

Por ello, no se incluyen observaciones al mismo.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 20 de febrero de 2025, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el *“Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal”*.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación